



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE  
ACUERDO No 134301202-007 DE 2016

Diciembre 23 de 2016.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE**

**ARTICULO: PRIMERO:** Fijese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, para la vigencia Fiscal que comprende del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017 en la suma de Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M/cte \$52.351.906.405.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017**

CÓDIGO	E/R	RUBROS	PRESUPUESTO INICIAL 2017
I	E	INGRESOS	52.351.906.405
10	E	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1001	R	Caja, Bancos, Inversiones Temporales a Dic 31 de 2016	0
11	E	INGRESOS CORRIENTES	31.889.851.395
1102	E	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31.889.851.395
110204	E	INGRESOS OPERACIONALES	31.889.851.395
11020403	E	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	31.889.851.395
110204030501	E	SERVICIOS DE LA SALUD	3.216.544.940
1102040305011	R	EPS - Régimen Contributivo	3.216.544.940
110204030502	R	Plan de Intervenciones Colectiva (PIC)	0
110204030503	R	Cuentas x Cobrar Vigencias Anteriores	0
110204030502	R	RÉGIMEN SUBSIDIADO	24.005.448.245
1102040305021	R	Régimen Subsidiado Capitado	0
1102040305022	R	Régimen Subsidiado No Capitado	24.005.448.245
1102040305023	R	Cuentas x Cobrar Vigencias Anteriores	0
110204030503	E	ENT. TERRITORIAL SUBSIDIADO A LA OFERTA AT. A VINCULADO	1.672.662.357
1102040305031	R	Entidad Territorial Atención A Vinculados - SSF	85.848.001
1102040305032	R	Entidades Territoriales Atención A Vinculados - CSF	1.586.814.356



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



1102040305033	R	Cuentas x Cobrar Vigencias Anteriores	0
110204030504	E	<b>CUOTAS DE RECUPERACIÓN</b>	196.495.374
1102040305041	R	Copagos y Cuotas Moderadoras	196.495.374
110204030505	E	<b>OTROS SERVICIOS DE SALUD</b>	2.673.773.763
1102040305051	R	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito SOAT	1.374.537.682
1102040305052	R	Fusyga	389.334.535
1102040305053	R	Regímenes Especiales	426.164.285
1102040305054	R	Particulares	152.067.356
1102040305055	R	Instituciones IPS	331.669.905
1102040305056	R	Cuentas x Cobrar Vigencias Anteriores	0
1102040306	E	<b>OTROS SERVICIOS</b>	124.926.716
11020403061	R	Otros Servicios	124.926.716
110205	E	<b>APORTES</b>	0
11020501	R	Aportes Patronales	0
11020505	E	<b>APORTES DE OTRAS ENTIDADES</b>	0
1102050501	R	Aportes Departamental	0
1102050502	R	Aportes Municipales	0
12	E	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	20.462.055.010
1202	E	<b>INGRESOS DE RECURSOS DE CAPITAL</b>	20.462.055.010
1202201	E	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	20.462.055.010
120220101	R	<b>RECUPERACION DE CARTERA VIGENCIAS ANTERIORES</b>	20.462.055.010
1202201011	R	Recuperación de Cartera Vigencias Anteriores	20.462.055.010
1202203	E	<b>RENDIMIENTOS OPERACIÓN FINANCIERAS</b>	0
12022031	R	Intereses	0
12022032	R	Donaciones	0

## SEGUNDA PARTE

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, para la vigencia Fiscal que comprende del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017 en la suma de Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M/cte \$52.351.906.405.

### PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2017.

CÓDIGO	E / R	RUBROS	PRESUPUESTO INICIAL 2017
2	E	<b>GASTOS</b>	52.351.906.405
21	E	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	2.879.354.852
2101	E	<b>GASTOS DE PERSONAL DE PLANTA</b>	779.739.898
210101	E	<b>Servicios Personales Asociados a la Nomina</b>	595.008.409
21010101	R	Sueldo de Personal	424.009.062
21010102	R	Gastos de Representación	0
21010103	R	Bonificación por Servicios Prestados	12.361.984



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



21010104	R	Prima de Navidad	47.787.092
21010105	R	Prima de Servicios	35.319.955
21010106	R	Prima de Vacaciones	23.893.546
21010107	R	Auxilio de Transporte	0
21010108	R	Indemnización por Vacaciones	15.000.000
21010109	R	Vacaciones	33.450.964
21010110	R	Recreación	3.185.806
21010111	R	Otros Servicios Asociados a la Nomina	0
210102	E	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>184.731.489</b>
2101021	E	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTE SECTOR PRIVADO</b>	<b>130.582.273</b>
210102101	E	<b>SIN SITUACION DE FONDOS</b>	<b>99.621.911</b>
21010210101	R	Aportes a Salud E.P.S (SSF)	36.040.770
21010210102	R	Aportes Fondo de Pensiones (SSF)	17.932.325
21010210103	R	Aportes a Fondos de Cesantías (SSF)	35.319.955
21010210104	R	Administración Riesgos Profesionales (SSF)	10.328.861
21010210105	R	Vigencias Anteriores	0
210102102	E	<b>CON SITUACION DE FONDO</b>	<b>20.960.362</b>
21010210201	R	Caja de Compensación Familiar (CSF)	16.960.362
21010210202	R	Intereses de Cesantías (CSF)	4.000.000
21010210203	R	Vigencias Anteriores	0
210102103	E	<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>10.000.000</b>
21010210301	R	Aportes a Salud E.P.S (CSF)	0
21010210302	R	Aportes Fondo de Pensiones (CSF)	0
21010210303	R	Aportes a Fondos de Cesantías (CSF)	0
21010210304	R	Administración Riesgos Profesionales (CSF)	0
21010210305	R	Vigencias Anteriores	10.000.000
2101022	E	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTE SECTOR PUBLICO</b>	<b>54.149.216</b>
210102201	E	<b>SIN SITUACION DE FONDOS</b>	<b>32.948.763</b>
21010220101	R	Fondo de Pensiones (SSF)	32.948.763
210102202	E	<b>CON SITUACION DE FONDO</b>	<b>21.200.453</b>
21010220201	R	Sena (CSF)	8.480.181
21010220202	R	Icbf (CSF)	12.720.272
21010220203	R	Vigencias Anteriores	0
2102	E	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>966.335.251</b>
210201	R	Honorarios Profesionales	578.000.000
210202	R	Gastos y Honorarios de la Junta Directiva	30.000.000
210203	R	Supernumerarios	15.000.000
210204	R	Contratos de Prestación de Servicios	203.335.251
210205	R	Remuneración x Servicios Técnicos	130.000.000
210206	R	Jornales	10.000.000
210207	R	Vigencias Anteriores	0
2103	E	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.133.279.703</b>
210301	E	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>110.000.000</b>
21030101	R	Materiales y Suministros	35.000.000



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



21030102	R	Mantenimiento Hospitalario	40.000.000
21030103	R	Compra de Equipos	35.000.000
21030104	R	Dotación de Personal	0
<b>210302</b>	<b>R</b>	<b>OTROS ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>30.000.000</b>
21030201	R	Suministro de Combustible	0
21030202	R	Cafetería y Apoyo Logístico	15.000.000
21030203	R	Gastos e Imprevistos	15.000.000
21030204	R	Vigencias Anteriores	0
<b>210303</b>	<b>E</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>884.500.000</b>
21030301	R	Capacitación	5.000.000
21030302	R	Viáticos y Gastos de Viajes	100.000.000
21030303	R	Comunicación y Transportes	10.000.000
21030304	R	Gastos de Viajes Junta Directiva	10.000.000
21030305	R	Servicios Públicos	6.000.000
21030306	R	Seguros y Pólizas	25.000.000
21030307	R	Publicidad	15.000.000
21030308	R	Impresos y Publicaciones	5.000.000
21030309	R	Mantenimiento Hospitalario	480.000.000
21030310	R	Protección y Bienestar Social	25.000.000
21030311	R	Gastos Comisión Nacional del Servicio Civil	3.500.000
21030312	R	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Operador Externo	100.000.000
21030313	R	Arrendamiento	100.000.000
21030314	R	Vigencias Anteriores	0
<b>210304</b>	<b>E</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>45.000.000</b>
21030401	R	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	20.000.000
21030402	R	Intereses y Comisiones	15.000.000
21030403	R	Comisiones Gastos Bancarios y Fiduciarios	10.000.000
21030404	R	Vigencias Anteriores	0
<b>210305</b>	<b>E</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>63.779.703</b>
21030501	R	Otras Transferencias Corrientes	0
21030502	R	Sentencias y Conciliaciones	0
21030503	R	Cuotas Partes Pensionales	0
21030504	R	Universidad	0
21030505	R	Cuota de Auditoría 0.2% Ingresos Corrientes Vigencia 2016	63.779.703
21030506	R	Vigencias Anteriores	0
<b>22</b>	<b>E</b>	<b>GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>29.179.214.027</b>
<b>2201</b>	<b>E</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION</b>	<b>29.179.214.027</b>
<b>220101</b>	<b>E</b>	<b>Compra de Bienes para la Prestación de Servicios</b>	<b>29.179.214.027</b>
22010101	R	Compra de Servicios	29.179.214.027
22010102	R	Otras Compra de Servicios PAB	0
22010103	R	Servicios de Apoyo Diagnostico	0
22010104	R	Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Operador Externo	0
<b>23</b>	<b>R</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0</b>
<b>2301</b>	<b>R</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



230101	R	Amortizaciones	0
230102	R	Intereses, Comisiones y Gastos	0
<b>24</b>	<b>E</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>956.695.542</b>
<b>2401</b>	<b>E</b>	<b>PROGRAMAS DE INVERSION SECTOR SALUD</b>	<b>956.695.542</b>
240101	R	Gastos Operativos de Inversión	556.695.542
240102	R	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura	0
240103	R	Proyectos de Inversión	400.000.000
240104	R	Otros Programas de Inversión	0
<b>25</b>	<b>E</b>	<b>Vigilancia en Salud Pública</b>	<b>0</b>
2501	R	Salud Pública	0
<b>26</b>	<b>E</b>	<b>CXP VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>19.336.641.984</b>
<b>2601</b>	<b>E</b>	<b>CXP VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>18.722.780.334</b>
260101	R	Porcentaje Recuperación de Cartera de Fundación Renal de Colombia	18.722.780.334
<b>2602</b>	<b>E</b>	<b>CXP VIGENCIAS ANTERIORES PLANES DE INVERSION Y OTROS</b>	<b>513.861.650</b>
260201	R	Servicios Personales Indirectos	0
260202	R	Proveedores	0
260203	R	Otros	0
260204	R	Disponible Pago Plan de Inversión y/o Nuevos Planes de Inversión	513.861.650
<b>2603</b>	<b>E</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>100.000.000</b>
260301	R	Fondo de Contingencias	100.000.000
<b>27</b>	<b>E</b>	<b>Disponibilidad Final</b>	<b>0</b>
2701	R	Disponibilidad Final	0

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 de la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia, debe guardar concordancia con el Plan Operativo de Inversión.

**ARTICULO CUARTO:** El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, está regido por el principio de anualidad que consagra el año fiscal que comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de 2017, no podrá asumirse compromisos con cargo a la apropiación del año fiscal que cierra en esta fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Presupuesto Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, está regido por el principio de universalidad que se consagra en el presupuesto, contendrá la totalidad de los gastos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia no se podrá efectuar gastos, erogaciones o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



**ARTICULO SEXTO:** El Presupuesto Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, está regido por el principio de la programación integral, que consagra que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesario para la ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presupuesto Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, está regido por el principio de la especialización que consagra que las apropiaciones deben referirse en cada organismo administrativo a su objeto y funciones, se ejecutaran conforme al fin para el cual fueron programadas.

**ARTICULO OCTAVO:** El certificado de disponibilidad presupuestal es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. Este afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúe el correspondiente registro de estos, que permitan determinar los saldos de apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades.

**ARTICULO NOVENO:** Queda absolutamente prohibido, de acuerdo al reglamento interno de la ESE Hospital La Divina Misericordia, dictar acto para legalizar obligaciones contratadas por fuera del Presupuesto o que sobrepasen el monto de las apropiaciones sin que se haga el crédito respectivo, o girar relaciones de autorización de situación de fondo con el mismo objeto. Los funcionarios responsables responderán por estas actuaciones indebidas.

**ARTICULO DECIMO:** Facúltase al Gerente de la ESE Hospital La Divina Misericordia, para incorporar los saldos disponibles del Cierre de Tesorería a 31 de diciembre de 2016, en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2017.

**PARAGRAFO:** Una vez se conozca los saldos los saldos disponibles del Cierre de Tesorería a 31 de diciembre de 2016, debe informarse a la Junta Directiva.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Definición de las principales apropiaciones de Ingresos.

#### **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

Corresponde a la previsión del movimiento de un rubro presupuestal tanto en ingresos como en gastos durante el periodo o vigencia para la que se aprueba el presupuesto.

#### **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.**

Etapas del ciclo presupuestal en la cual se realizan operaciones y se toman decisiones financieras para informar sobre los resultados obtenidos en el transcurso y al final del proceso presupuestario.

#### **DISPONIBILIDAD INICIAL.**

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



### **INGRESOS.**

Es la expresión monetaria de los valores recibidos, causados o producidos por concepto de ingresos por impuestos, transferencias y otros, en desarrollo de la actividad financiera, económica y social de la entidad.

### **INGRESOS CORRIENTES.**

Son los ingresos que la empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

### **INGRESOS DE EXPLOTACIÓN.**

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con las ventas de los bienes que produce o los servicios que presta.

### **VENTA DE SERVICIOS.**

Son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social, y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las empresas promotoras de salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, como de los demás usuarios de los servicios de salud. La venta de servicios se clasifica en:

#### **RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con las EPS.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

#### **RÉGIMEN SUBSIDIADO.**

Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratado con las administradoras del régimen subsidiado.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS - S.

Hacen parte integrante de este rubro los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contratados con la respectiva EPS del Régimen Subsidiado.

### **ENTIDAD TERRITORIAL - SUBSIDIO A LA OFERTA - ATENCIÓN POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA.**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con las entidades Territoriales (Dirección Territorial de Salud y entes



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



Territoriales), para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada por los regímenes contributivo ni subsidiado.

En el convenio que celebre la ESE Hospital La Divina Misericordia con su respectivo ente territorial para atender a la población pobre identificada no amparada por los regímenes contributivo y subsidiado, se incluye en su financiación la participación para la seguridad social del Sistema General de Participaciones SGP que corresponde a Aporte Patronal asignada al departamento en la presente vigencia fiscal.

#### **CUOTAS DE RECUPERACIÓN.**

Corresponde a los ingresos recaudados provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de la población pobre no afiliada al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos, tales como copagos y cuotas moderadoras.

#### **COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS.**

Corresponde a los ingresos recaudados provenientes directamente de las personas afiliadas al régimen contributivo o subsidiado bien sea por cancelación de copago o cuota moderadora de la EPS respectiva.

#### **COMPAÑÍAS DE SEGUROS – ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT.**

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

#### **FOSYGA.**

Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a personas por eventos catastróficos, atención a desplazados, derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, y por la operación de la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.

#### **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.**

Comprende los recursos provenientes de la contratación de las actividades correspondientes a los programas que desarrolla el Ministerio de Salud a través de las respectivas Direcciones Seccionales, Distritales o Locales de Salud.

#### **REGÍMENES ESPECIALES.**

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo – de entidades especiales como: Inpec- Batallón y Policía Nacional.

#### **PARTICULARES.**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas que tienen capacidad de pagos y acuden a los servicios y programas prestados en el hospital sin la mediación de una entidad promotora de salud.





**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



**OTROS INGRESOS.**

Corresponde a otros conceptos de ingresos que se puedan presentar y que son diferentes a los anteriores, los cuales por su bajo volumen de operaciones no ameritan la creación de rubro independiente.

**CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES.**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de la vigencia inmediatamente anterior.

**APORTES.**

Corresponde a contribuciones realizadas por entidades del nivel nacional, departamental o territorial para el cumplimiento del gasto de un programa específico.

**RECURSOS DE CAPITAL.**

**RECURSOS DEL CRÉDITO - INTERNO.**

Comprende recursos obtenidos a través de la financiación con entidades bancarias o crediticias del sector público o privado.

**RECUPERACIÓN DE CARTERA (RECURSOS DEL BALANCE).**

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa, castigada), no incluye vigencia anterior.

**VENTA DE ACTIVOS.**

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

**RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS.**

Corresponde a Intereses y otros rendimientos obtenidos a través de entidades financieras.

**DONACIONES.**

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.

**OTROS RECURSOS DE CAPITAL.**

Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Definición de las principales apropiaciones de gastos.

**GASTOS DE PERSONAL.**

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, se desagregan así:

#### **SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA.**

Remuneración a los servidores públicos correspondientes a los distintos niveles y categoría de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados legal y reglamentariamente a la ESE. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia, debidamente aprobado y/o refrendado mediante acto administrativo por la Junta Directiva de la ESE.

#### **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.**

Se reconocerá y pagará en un porcentaje entre el 35 y el 50 por ciento según rangos salariales y se cancelara al cumplimiento del año de servicios laborado por el funcionario. Decreto 1042 de 1978 y Decreto 600 de 2007.

#### **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS.**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos, reconocimiento económico por el trabajo realizado en horas nocturnas. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes. (Código Sustantivo del Trabajo).

#### **PRIMA DE NAVIDAD.**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, liquidados conforme la normatividad vigente al respecto.

#### **PRIMA DE SERVICIOS.**

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos a quienes se les aplica el régimen prestacional de conformidad con las normas vigentes.

#### **PRIMA DE VACACIONES.**

Reconocimiento y pago a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

#### **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su acusación. Decreto 1042 de 1978.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

#### **AUXILIO DE TRANSPORTE.**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello, cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento. Decreto 1042 de 1978.

#### **INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES.**

Corresponde a la compensación en dinero del tiempo de vacaciones no disfrutado por el trabajador originado por necesidades del servicio, terminación del año rural o por retiro de la entidad, requiere de acto administrativo emanado de la Gerencia.

Estos conceptos deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley y en caso de que existan otros emolumentos pactados, se deben adjuntar los documentos que los originan y en un anexo indicar el número de trabajadores oficiales y/o empleados públicos beneficiarios y el costo unitario de los mismos.

#### **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES.**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de otros Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año 2016 y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jomales.

#### **HONORARIOS.**

Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Hospital, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

#### **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.**

Corresponde al pago de las personas naturales o jurídicas por servicios técnicos o trabajos específicos, que se prestan en forma transitoria para atender asuntos de la ESE, o que complementan el desarrollo de las funciones a cargo de la entidad en las áreas administrativas y/o de apoyo.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



#### **HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA**

Corresponde al pago de obligaciones pactadas por reuniones efectivas realizadas de la Junta Directiva de la ESE.

#### **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES.**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de servicios personales indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público.

Incluye aquellas certificadas por el Hospital para el pago de cesantías, cotizaciones para cesantías, pensiones y salud, para ser cubiertas por el SGP, para aportes patronales Sin Situación de Fondos SSF.

#### **CESANTÍAS.**

Comprende el valor de las cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del SGP - Aportes Patronales.

#### **PENSIONES.**

Comprende el valor de la cotización para pensión a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del SGP - Aportes Patronales.

#### **SALUD.**

Comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del SGP - Aportes Patronales.

#### **RIESGOS PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.**

Comprende el valor de las cotizaciones para las administradoras de riesgos profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del SGP - Aportes Patronales.

#### **APORTES PARAFISCALES.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, tienen como base la nómina del personal de planta,

#### **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.**

Comprende el valor de las cotizaciones para el instituto colombiano de bienestar familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (Tres 3% de los pagos de salario)



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



#### **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.**

Comprende el valor de las cotizaciones para el instituto servicio nacional de aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (Dos 2% de los pagos de salario).

#### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

#### **CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.**

Comprende el valor de las cotizaciones para cajas de compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (Cuatro 4% de los pagos constitutivos de salario)

#### **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES.**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de contribuciones inherentes a la nómina sector público y privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **GASTOS GENERALES.**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas por la Constitución y la Ley. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. Esta cuenta se clasifica así: El proceso de programación y ejecución presupuestal de los gastos generales, debe adelantarse bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad en el gasto público.

#### **ADQUISICION DE BIENES.**

##### **MATERIALES Y SUMINISTROS.**

Adquisición de bienes e insumos tangibles de consumo final o fungibles que se consumen en las actividades administrativas del sector público, así como aquellos que son susceptibles de consumo con control, tales como elementos de aseo, suministros y demás elementos que cumplan con estas características.

Por este rubro se cancelaran los compromisos que corresponden a aquellas erogaciones generales dirigidas a la proyección de servicios para la comunidad (Programas especiales).

##### **COMPRA EQUIPOS.**

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación (Hardware y software), equipo de cafetería, automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.

##### **DOTACIÓN DE PERSONAL.**

Por este rubro se cubrirán las obligaciones relacionadas con la dotación al personal de planta, que devengo hasta Dos (2) salarios mínimos legales mensual vigentes conforme a las normas.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



#### **OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE BIENES.**

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, uniformes, impresos y publicaciones, entre otros.

#### **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA.**

Corresponde a los egresos por adquisición de útiles, materiales, papelería y elementos de oficina necesarios para el correcto funcionamiento de la ESE Hospital, incluye elementos de oficina considerados de menor cuantía que puedan ser llevados directamente al gasto o depreciados según las normas en su primer año. Por este rubro se cancelarán los compromisos que corresponden a aquellas erogaciones generales dirigidas a la proyección de servicios para la comunidad (Programas especiales).

#### **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.**

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible, aceites, lubricantes, aditivos para los vehículos que conforman el parque automotor y otros equipos de la ESE.

Por este rubro se cancelarán los compromisos que corresponden a aquellas erogaciones generales dirigidas a la proyección de servicios para la comunidad (Programas especiales).

#### **CAFETERÍA Y APOYO LOGÍSTICO.**

Corresponde a todos los gastos por el suministro de refrigerios, insumo de cafetería, consumos de restaurante, bienes requeridos en logística, incluye servicio de alimentación del personal que eventualmente y por necesidad del servicio lo requiera así mismo para el cumplimiento de por este rubro se cancelarán los compromisos que corresponden a aquellas erogaciones generales dirigidas a la proyección de servicios para la comunidad (Programas especiales).

#### **GASTOS IMPREVISTOS.**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad no podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos.

#### **GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS.**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

#### **CAPACITACIÓN PERSONAL.**

Corresponde a las erogaciones tendientes a dar cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, por medio de la cual se crean el sistema nacional de capacitación y del sistema de estímulo para los empleados del Estado.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



#### **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.**

Son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte a los servidores públicos, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Incluye los pagos por peajes y combustible cuando se efectúen viajes cuyo tanqueo no sea suficiente. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes y de conformidad con el Decreto departamental. El representante legal deberá expedir acto administrativo mediante el cual se reglamente la escala para el pago de viáticos a los funcionarios de la administración central. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

#### **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.**

Comprende conceptos relacionados con los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación y transporte urbano e intermunicipal.

#### **SERVICIOS PÚBLICOS.**

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas domiciliario, energía, teléfono, Internet, telefonía celular y demás servicios públicos.

#### **SEGUROS.**

Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, personal de manejo, personal de la administración, transporte de valores, SOAT y en general todo tipo de seguros que se generen para proteger los bienes de la ESE.

#### **PUBLICIDAD.**

Este rubro comprende los gastos relacionados con la difusión de productos o de resultados a través de diferentes medios de comunicación; y todos los costos de las actividades que le permitan a La ESE proyectarse a la comunidad en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política el cual señala como obligación del Estado la atención en salud y el saneamiento básico y garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por este rubro se cancelarán los compromisos que corresponden a aquellas erogaciones generales dirigidas a la proyección de servicios para la comunidad (Programas especiales).

#### **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión. Por este rubro se cancelarán los compromisos que corresponden a aquellas erogaciones generales dirigidas a la proyección de servicios para la comunidad (Programas especiales).

#### **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del Treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



Cinco (5%) del total de su presupuesto a las actividades de: "Mantenimiento de la Infraestructura y la Dotación Hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el pago de Servicios por el manteniendo y reparación de la propiedad, planta y equipo del Hospital, incluye mantenimiento de vehículos, contratos de servicios de aseo y mantenimiento hospitalario en general, así como la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación, adaptación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Al igual contempla el gasto programado para el pago de bienes tendientes al mantenimiento de la propiedad planta y equipo del Hospital, vehículos, equipos, servicios en General, así mismo la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación, adaptación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

#### **COMISIONES GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS.**

Comprende los pagos relacionados con el costo de las transacciones Bancarias y encargos fiduciarios, incluye comisiones, impuestos y todo costo legalmente cobrado como contraprestación por los servicios financieros.

#### **PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO.**

Representa los gastos que se definan en el Comité de Bienestar Social del empleado, destinados a brindar beneficios directos al trabajador como recreación, deporte y cultura, entre otros.

#### **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS.**

Comprende el impuesto y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades. (Impuesto Predial, Impuesto de vehículos, Tasa de la Superintendencia Nacional de Salud).

#### **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.**

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios no incorporados en los conceptos anteriores.

#### **CUENTA POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES.**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a bienes y servicios de vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma.

#### **PAGO DE MESADAS PENSIONALES.**

Pagos que efectúa directamente el Hospital por concepto de nómina de pensionados y jubilados, en los términos señalados en las normas legales vigentes.





**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994 las instituciones de salud continuarán con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas, en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda.

#### **CUOTAS PARTES PENSIONALES.**

Corresponde al valor que debe pagar la institución en el evento de la reclamación de una cuota parte para la financiación de la pensión.

#### **PAGOS A PARTICULARES Y ORGANISMOS PRIVADOS.**

Comprende el pago de aportes realizado a entidades no prestadoras de servicios de salud sobre las cuales se obtienen beneficios para la institución, tal como el pago de aporte a la entidad cooperativa, distribuidora de medicamentos.

#### **CUOTAS DE AUDITAJE.**

Comprende pagos que se deben realizarse a entes de control y vigilancia por un mandato legal.

#### **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.**

Son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Comprende las partidas diferentes a las anteriores con destino a instituciones que no son prestadoras de servicios de salud, pero que en concordancia con las normas legales vigentes, deben financiarse con recursos de salud, por tener objetivos relacionados o esenciales para el normal funcionamiento de la infraestructura de prestación de servicios, no contemplados anteriormente, tales como convenios con universidades, aportes a asociación de Hospitales, entre otras.

#### **VIGENCIAS ANTERIORES.**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Transferencias Corrientes de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL.**

##### **COMPRA BIENES PARA LA VENTA.**

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que se destinan a la comercialización.

##### **COMPRA SERVICIOS DE SALUD CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.**

Servicios externalizados necesarios y requeridos para el cumplimiento de las actividades de Salud que presta la Institución.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



#### **VIGENCIAS ANTERIORES.**

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de insumos y suministros Hospitalarios de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

#### **GASTO DE INVERSION.**

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión, deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y los costos administrativos, interventoras, gastos generales por promoción y difusión de proyecto, desplazamientos y mantenimiento de vehículos y maquinaria, costos de estudios, gastos de operación y los demás que se necesiten para su ejecución.

Estos Gastos constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear y mejorar la infraestructura física y social cuya característica fundamental sea mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, social, económica, de investigación, de calidad, de desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud, los gastos de inversión incluyen: INVERSION EN INFRAESTRUCTURA, INVERSION EN DOTACION E INVERSION EN RECURSO HUMANO.

#### **INVERSION INFRAESTRUCTURA.**

Estos gastos constituyen aquellas erogaciones destinadas a la construcción, compra, mejoramiento y/o mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura física y de sistemas de información existentes cuya característica fundamental permita mejorar la atención y prestación de servicios de salud de la población y de cobertura de los mismos.

#### **INVERSION DOTACION.**

Estos gastos constituyen aquellas erogaciones destinadas a la compra, mejoramiento y/o mantenimiento de la dotación existente cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población y de cobertura de los servicios de salud, se incluyen los equipos de cómputo y comunicación (Hardware – software), equipo clínico, equipo de oficina, entre otros equipos.

#### **INVERSION RECURSO HUMANO.**

Estos gastos constituyen aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento educativo del recurso humano de la ESE.

#### **SERVICIO A LA DEUDA.**

Para la programación del servicio de la deuda tanto interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí y los demás gastos generados por la misma. Estos aspectos se derivan directamente de los compromisos pactados en el respectivo contrato de crédito.

#### **DISPONIBILIDAD FINAL.**

Es la diferencia entre los recaudos y los compromisos más las cuentas por pagar definitivos de la vigencia.



**ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**  
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA



### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El control administrativo y económico de la ESE Hospital La Divina Misericordia será ejercido por el Gerente, sin perjuicio de la actividad de control numérico legal y fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental de Bolívar.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Facúltese al Gerente de la ESE Hospital La Divina Misericordia hasta el 31 de diciembre de 2017, para ajustar y/o modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2017 con el objeto cumplir con los compromisos contemplados dentro del Plan de Gestión de la ESE Hospital La Divina Misericordia aprobado de acuerdo a los lineamientos ley.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Magangué Bolívar el día 23 de Diciembre de 2016.

**WILFRIDO CASTRILLON RIVERA**  
Presidente Junta Directiva de la ESE.  
Delegado Del Gobernador

**CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ**  
Secretaria Junta Directiva de la ESE.